**Provincia del Neuquén**
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:** DECTO-2026-1815-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 5 de Noviembre de 2026

**Referencia:** EX-2026-03550288- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-03550288- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Villa La Angostura, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local y el Decreto DECTO-2026-779-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2026-779-E-NEU-GPN se aprueba el Acta Acuerdo celebrada el 16 de abril de 2026 entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Hidrocarburos, en representación de la Provincia del Neuquén y la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que en la normativa mencionada precedentemente se otorga a la Empresa YPF Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos delimitada al proyecto de inversión "Aguada Villanueva Norte", por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° bis, 30°, 35° y concordantes de la Ley 17.319, modificada por las Leyes 27.007 y 27.742 y las Resoluciones N° 53/20 y N° 142/21 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificadas por Decreto DECTO-2021-2183-E-NEU-GPN;

Que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada incluirá un Plan Piloto con objetivo a la formación Vaca Muerta consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de dos (2) pozos horizontales con dos mil (2000) metros de rama lateral, treinta y tres (33) etapas de fractura y ciento cincuenta (150) metros de distanciamiento entre pozos navegados en dos (2) niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior). Los dos (2) pozos del Plan Piloto estarán distribuidos en un (1) PAD, ubicado en el sector oriental del bloque invirtiendo para ello una suma aproximada de dólares

estadounidenses veintinueve millones cuarenta y un mil con 00/100 (USD29.041.000,00). El compromiso de inversión del Plan Piloto se ejecutará en un plazo de cinco (5) años;

Que la Empresa YPF Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, la suma de dólares estadounidenses un millón setecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 (USD1.751.658,00) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que la Empresa YPF Sociedad Anónima, abonará a la Provincia del Neuquén un Bono de Infraestructura por la suma de dólares estadounidenses de cincuenta millones con 00/100 (U$D50.000.000,00);

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Villa La Angostura solicitó un aporte no reintegrable para la Obra “Plan de Conectividad Peatonal”, por un valor total de pesos quinientos millones con 00/100 ($500.000.000,00), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Aguada Villanueva Norte” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Municipalidad de Villa La Angostura con el financiamiento, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Municipalidad de Villa La Angostura cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “Aguada Villanueva Norte”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un Convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Municipalidad de Villa La Angostura hasta la suma de pesos quinientos millones con 00/100 ($500.000.000,00), asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que obra informe de revisión técnica y administrativa del Ministerio de Infraestructura y la conformidad del señor titular de la Secretaría del Interior del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03579965-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°: OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Villa La Angostura, CUIT N° 30-58786743-1, un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos quinientos millones con 00/100 ($500.000.000,00), con destino a la Obra “Plan de Conectividad Peatonal", provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área “Aguada Villanueva Norte”.

**Artículo 3°: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo **IF-2026-03579983-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4°.

**Artículo 4°: APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura que como Anexo **IF-2026-03579995-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Municipalidad de Villa La Angostura contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos quinientos millones con 00/100 ($500.000.000,00).

**Artículo 7°: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.30 09:08:21 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.11.05 10:24:22 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.05 12:21:49 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.05 12:21:44 -03'00'